

## NOTAS A LOS CUADROS DEL CAPÍTULO 4. ENTIDADES DE CRÉDITO Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CRÉDITO

### Nota general

El capítulo 4 del *Boletín Estadístico* tiene por objeto la presentación de información relativa a las entidades de crédito más establecimientos financieros de crédito (EFC) en su conjunto, así como cada uno de los grupos que lo componen: entidades de depósito y EFC. La base fundamental sobre la que se elabora esta información son los estados reservados individuales relativos a la actividad en España que las entidades de crédito y EFC remiten al Banco de España por motivos de supervisión, conforme a los criterios y normas establecidos en la Circular Contable CBE 4/2017 y precedentes.

La información que recoge el capítulo 8 de este mismo Boletín recoge también información sobre la agrupación de entidades de crédito más EFC. La diferencia entre ambos conjuntos de datos se debe a que las fuentes de información de base para su elaboración son distintas. Así, mientras que, como ya se ha mencionado, los datos de este capítulo provienen de los estados financieros que las entidades que componen el mismo remiten al Banco de España por motivos de supervisión, los del capítulo 8 se han obtenido de los estados contables destinados a elaborar las estadísticas de la zona del euro y, por lo tanto, incorporan el marco conceptual común para todos los países que componen la Unión Económica y Monetaria (UEM). Aunque existen algunas diferencias tanto en la sectorización como en la valoración de los instrumentos, la configuración actual de ambos capítulos permite utilizarlos de manera complementaria.

Así, mientras que en este capítulo se puede encontrar un mayor detalle por instrumentos del crédito (comercial, hipotecario, etc.), de los depósitos (a la vista, a plazo, estructurados, etc.), de las cuentas de capital (capital, reservas, fondos especiales...) y de los otros activos y pasivos (periodificación, derivados...), en el capítulo 8 el mayor detalle que figura es por sectores de contrapartida y residencia, con la indicación de si los hogares e ISFLSH, las sociedades no financieras y los otros intermediarios financieros son residentes en España, en otros países de la zona del euro o en el resto del mundo (en este caso, sin detalle de la contrapartida).

Sobre unos y otros desarrollos se llama la atención del lector para que se beneficie de la citada complementariedad.

### Cuadro 4.A

a. Desde enero 2009 a abril 2011 pueden existir pequeñas diferencias entre el total de entidades de crédito más EFC respecto a la suma de entidades de depósito, EFC e ICO. Esto se debe a que durante este periodo las entidades de dinero electrónico tenían la consideración de entidades de crédito, pero al entrar en vigor la Directiva 2009/110/CE de Parlamento Europeo y del Consejo, estas dejan de tener dicha consideración. Dada la escasa importancia cuantitativa de estas entidades, se ha decidido mantener su importe en los totales de la suma de entidades de crédito y EFC pero no se ha considerado necesario mantener los detalles. Esta columna se desarrolla en los cuadros 4.1 y 4.2. A partir de 2017 (marzo) se elimina el desglose realizado entre entidades españolas y sucursales extranjeras.

b. Véase detalle en cuadros 4.51 y 4.52.

c. Véase detalle en cuadros 4.81 y 4.82.

### Cuadro 4.1

a. Véase el detalle por subsectores en el cuadro 8.16. Existen diferencias, debido a que la definición de crédito en ambos cuadros es distinta y al distinto momento de actualización de ambos cuadros.

b. Véase detalle por instrumentos en cuadro 4.3.

c. Véase detalle en cuadro 4.4.

d. Véase detalle en cuadro 4.6.

e. Véase detalle en cuadro 4.99.

f. Recoge los dudosos que lo son por razón de morosidad, es decir, aquellos instrumentos de deuda que tienen importes vencidos por cualquier concepto (principal, intereses...) bien con una antigüedad superior a tres meses, bien por un importe superior al 25% de la deuda (salvo que se clasifique como fallidos). Se corresponde con el importe de la columna 14 del cuadro 4.99

### Cuadro 4.2

a. Véase el detalle por subsectores en el cuadro 8.16. Existen diferencias, debido a la diferente definición de los depósitos y al distinto momento de actualización de ambos cuadros.

b. Véase detalle por instrumentos en cuadro 4.5.

c. Véase detalle en cuadro 4.7.

d. Véase detalle en cuadro 4.8

### Cuadro 4.3

a. Puede consultarse el detalle por sectores institucionales en el cuadro 8.17. Existen discrepancias entre este importe y el del cuadro 8.17, debido a diferencias de ámbito institucional y del concepto del crédito y al distinto momento de actualización de ambos cuadros.

De enero 1983 a diciembre 1989 se pueden dar pequeñas diferencias entre el total y la suma de las partes (crédito comercial, total de otros deudores a plazo, deudores a la vista, arrendamiento financiero y dudosos). Esto es debido a que la rúbrica de crédito asumido por el Estado, que sólo tiene datos para este periodo, ha dejado de publicarse

b. Créditos dudosos son aquellos créditos que presenten dudas razonables sobre su reembolso total (principal e intereses) en los términos pactados contractualmente. Dentro de estos se incluyen los créditos morosos, que son aquellos que tienen algún importe vencido, bien del principal, bien de los intereses o gastos pactados contractualmente, con más de tres meses de antigüedad.

### Cuadro 4.4

a. Las posiciones cortas en valores recogen el importe de los pasivos financieros originados por la venta en firme de activos financieros adquiridos temporalmente o recibidos en préstamo. No obstante, el cuadro 4.4 muestra las posiciones cortas en el activo (columnas 6 y 10) y las resta de los totales de «Valores distintos de acciones y participaciones» de Residentes en España y Resto del mundo. De esta forma, las columnas 4 y 8 recogen cifras netas.

### Cuadro 4.5

a. En el cuadro 8.20 puede consultarse el detalle por sectores institucionales. Existen discrepancias entre ambos importes debidas a diferencias de ámbito institucional, al momento de actualización de ambos cuadros, y a la distinta contabilización de la adquisición de valores de Fondos de Titulización con los que se titulan activos financieros que se mantienen en el balance de la entidad (ver novedades del Boletín Estadístico de enero de 2010 y de febrero 2014).

b. Depósitos a la vista. A partir de junio 2017 incluye depósitos de ahorro.

c. Los pasivos por transferencias de activos (participaciones de activos) recogen los fondos captados por la entidad en las operaciones de transferencias de activos financieros en las que el activo financiero transferido no ha podido causar baja en el balance por no haberse transferido sustancialmente los riesgos y beneficios asociados a su propiedad.

d. Los pasivos financieros híbridos recogen los pasivos financieros que incluyen simultáneamente un contrato principal diferente de un derivado junto con un derivado financiero, denominado «derivado implícito», que no es individualmente transferible; normalmente los flujos que genera el contrato híbrido varían de la misma manera en que lo haría el derivado considerado aisladamente. Por ejemplo, un depósito cuyo tipo de interés depende de la evolución del precio de una acción.

e. Los depósitos subordinados recogen el importe de los depósitos recibidos que, a efectos de prelación de créditos, se sitúan detrás de los acreedores comunes.

f. Esta columna incluye los depósitos a la vista, depósitos de ahorro, depósitos a plazo y cesiones temporales. Sin embargo no se incluyen las cédulas hipotecarias que tengan naturaleza de depósitos, ni los pasivos por transferencias de activos. Las cédulas hipotecarias son instrumentos cuyo capital e intereses están garantizados y que cuando son no negociables se recogen en la rúbrica de depósitos. Los pasivos por transferencias de activos se encuentran definidos en la nota “d” relativa a este cuadro 4.5. El importe que figura en la columna 10 del 4.5 aparece detallado por provincias y por comunidades autónomas en los cuadros 4.29 y 4.31.

#### **Cuadro 4.6**

a. Véase detalle en cuadro 4.9.

b. A partir de enero de 2018 los derechos sobre bienes de arrendamiento financiero se incluyen dentro de la columna de mobiliario e inmuebles

#### **Cuadro 4.7**

a. Los ajustes de valoración al patrimonio neto recogen los importes de los ajustes realizados a los activos y pasivos que se registran transitoriamente en el patrimonio neto, bajo este concepto, hasta que se produzca su extinción o realización, momento en el que se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias.

b. Los ajustes de valoración de activos y pasivos financieros no recogen los intereses devengados y a las correcciones de valoración por deterioro de activos que se presentan en rúbricas separadas del activo y/o pasivo.

c. Las correcciones de valor por deterioro de activos recogen los importes constituidos (provisiones) para la cobertura de pérdidas por deterioro, tanto de los créditos como del resto de activos.

d. Las correcciones de valor por deterioro de activos, total para créditos, recogen los importes constituidos para la cobertura (provisiones), tanto específica como genérica, de riesgo de insolvencia de los créditos concedidos a la clientela.

e. Hasta diciembre de 2013 esta columna presenta información sobre las correcciones de valor por deterioro de activos, específicas para créditos, es decir, recoge exclusivamente las coberturas (provisiones) específicas por riesgo de insolvencia de los créditos dudosos concedidos a otros sectores residentes. A partir de los datos de 2014, se añade a estas provisiones el importe acumulado de las variaciones de valor razonable atribuibles a cambios en el riesgo de crédito.

f. La cifra de beneficios netos (columna 6) (siguiendo el mismo criterio que en el resto de cuadros del capítulo 4) recoge la suma de los beneficios o pérdidas de cada una de las entidades de depósito tomadas de forma individual. Esta cifra está muy influida por el proceso de segregación del negocio bancario de las cajas de ahorro a bancos de nueva creación. Dado que una parte significativa de las acciones de estos nuevos bancos forma parte de la cartera de valores de las propias cajas de ahorros, los resultados que arrojan los bancos a los que se ha traspasado el negocio, se transmiten a los resultados de las cajas, amplificando la cifra de beneficios (o pérdidas) netos agregados del conjunto de entidades de depósito. Con el fin de facilitar la interpretación del importe de beneficios netos (columna 6), se recoge en esta columna la cuantía que, dentro de dichos beneficios netos, se debe a las pérdidas por deterioro de participaciones.

#### **Cuadro 4.8**

a. Véase detalle en cuadro 4.9.

#### **Cuadro 4.9**

a. Los derivados de negociación recogen el valor razonable a favor de la entidad de los derivados que no formen parte de coberturas contables.

b. Los derivados de cobertura recogen el valor razonable a favor de la entidad de los derivados designados como instrumentos de cobertura en coberturas contables.

c. Los contratos de seguros vinculados a pensiones recogen el valor razonable de las pólizas de seguros suscritas por la entidad para cubrir sus compromisos por pensiones con el personal, que no cumplen con los requisitos establecidos en la CBE 4/17 en su norma trigésimo quinta para no registrarlos en balance.

d. Los activos fiscales incluyen el importe de todos los activos de naturaleza fiscal tales como impuestos pagados a cuenta, activos derivados de bases imponibles negativas o créditos por deducciones fiscales pendientes de compensar.

e. Los derivados de negociación recogen el valor razonable en contra de la entidad de los derivados que no formen parte de coberturas contables.

f. Los derivados de cobertura recogen el valor razonable en contra de la entidad de los derivados designados como instrumentos de cobertura en coberturas contables.

g. Las cuentas de recaudación incluyen el importe recaudado por cuenta de las Administraciones Públicas por impuestos, tasas, arbitrios y cuotas a la

Seguridad Social pendientes de ingreso definitivo en el organismo correspondiente.

h. Los pasivos fiscales incluyen el importe de todos los pasivos de naturaleza fiscal, principalmente el importe a pagar por el impuesto sobre el beneficio relativo a la ganancia fiscal del ejercicio.

#### **Cuadro 4.10**

- a. Recoge exclusivamente el importe de las coberturas específicas por riesgo de insolvencia de los créditos concedidos a otros sectores residentes.
- b. A partir de 2014, no se dispone de información sobre este detalle.

#### **Cuadro 4.11**

- a. El detalle en cada uno de los subsectores de las AAPP puede encontrarse en el cuadro 8.16. Existen pequeñas diferencias, debido a la diferente definición de crédito en ambos cuadros y al distinto momento de actualización de ambos cuadros. Véase nota "a" del cuadro 4.A.
- b. El detalle por provincias y por CCAA puede consultarse en los cuadros 4.28 y 4.29.
- c. El detalle del total por instrumentos aparece en el cuadro 4.3. Además, puede consultarse el detalle por sectores institucionales en el cuadro 8.17. Las pequeñas discrepancias entre los importes de este cuadro y los del cuadro 8.17 se deben a diferencias de ámbito institucional, del concepto del crédito y del momento de actualización de ambos cuadros.

#### **Cuadro 4.99**

- a. Véase nota al cuadro 4.1 columna 12.
- b. Hasta la entrada en vigor de la circular 4/2004, este importe estaba integrado en la columna 10.
- c. Hasta la entrada en vigor de la circular 4/2004, no se disponía del detalle de los dudosos para los establecimientos financieros de crédito.
- d. Véase nota al cuadro 4.1 columna 13.
- e. Activos considerados dudosos por presentar dudas sobre su reembolso total sin poder considerarse sin embargo ni morosos ni fallidos.
- f. Activos considerados dudosos por ser frente a países de determinado grupo de riesgo.
- g. A partir de la entrada en vigor de la Circular 4/2017 esta información deja de estar disponible

#### **Cuadro 4.13**

- a. De las empresas y los empresarios individuales que reciben los créditos.
- b. Véanse notas a los cuadros 8.18 y 8.19.
- c. A partir de la edición de Junio de 2014, se ha producido una reclasificación de las entidades de contrapartida central, cuyos importes se han incorporado a esta serie. Véase detalle de esta columna en el cuadro 4.18.
- d. Hasta diciembre de 2013 se incluyen créditos con garantía hipotecaria. Después de esta fecha se incluyen créditos que cuenten con una garantía real inmobiliaria, incluidas las instrumentadas como arrendamientos financieros, cualquiera que sea el inmueble recibido en garantía
- e. Recoge los préstamos y créditos a hogares concedidos para finalidades distintas del crédito al consumo y a la vivienda, tales como educación.
- f. A partir de la edición de Junio de 2014, se ha producido una reclasificación de las entidades de contrapartida central, cuyos importes se han excluido de esta serie.
- g. Este concepto se refiere a los créditos concedidos a hogares, con garantía de vivienda pero destinados a un uso distinto del de su adquisición y de la financiación de actividades productivas. Por tanto, estos créditos están incluidos entre los concedidos para rehabilitación, consumo duradero y resto, es decir, son parte de las columnas 8 a 10.
- h. A partir de la edición de Junio de 2014, se ha producido una reclasificación de las entidades de contrapartida central, cuyos importes se han incorporado a esta serie. Véase detalle de esta columna en el cuadro 4.18 (columnas 12 a 22).
- i. A partir de 2014, no se dispone de información sobre este detalle.
- j. Recoge los dudosos de los préstamos y créditos a hogares destinados a la adquisición de terrenos y fincas rústicas, la adquisición de valores, la adquisición de bienes y servicios corrientes no considerados de consumo duradero (por ejemplo préstamos para financiar gastos de viaje) y los destinados a finalidades diversas no incluidos entre los anteriores.
- k. Este concepto se refiere a los dudosos de los créditos concedidos a hogares, con garantía de vivienda pero destinados a un uso distinto del de su adquisición y de la financiación de actividades productivas. Por tanto, estos dudosos están incluidos entre los concedidos para rehabilitación, consumo duradero y resto, es decir, son parte de las columnas 21 a 23.

#### **Cuadro 4.14**

- a. De las empresas y los empresarios individuales que reciben los créditos.
- b. A partir de la edición de Junio de 2014, se ha producido una reclasificación de las entidades de contrapartida central, cuyos importes se han incorporado a esta serie. Véase detalle de esta columna en el cuadro 4.19.
- c. Hasta diciembre de 2013 se incluyen créditos con garantía hipotecaria. Después de esta fecha se incluyen créditos que cuenten con una garantía real inmobiliaria, incluidas las instrumentadas como arrendamientos financieros, cualquiera que sea el inmueble recibido en garantía
- d. Recoge los préstamos y créditos a hogares concedidos para finalidades distintas del crédito al consumo y a la vivienda, tales como educación,.
- e. A partir de la edición de Junio de 2014, se ha producido una reclasificación de las entidades de contrapartida central, cuyos importes se han excluido de esta serie.
- f. Este concepto se refiere a los créditos concedidos a hogares, con garantía de vivienda pero destinados a un uso distinto del de su adquisición y de la financiación de actividades productivas. Por tanto, estos créditos están incluidos entre los concedidos para rehabilitación, consumo duradero y resto, es decir, son parte de las columnas 8 a 10.
- g. A partir de la edición de Junio de 2014, se ha producido una reclasificación de las entidades de contrapartida central, cuyos importes se han incorporado a esta serie. Véase detalle de esta columna en el cuadro 4.19 (columnas 12 a 22).
- h. A partir de 2014, no se dispone de información sobre este detalle.
- i. Recoge los dudosos de los préstamos y créditos a hogares destinados a la adquisición de terrenos y fincas rústicas, la adquisición de valores, la adquisición de bienes y servicios corrientes no considerados de consumo duradero (por ejemplo, préstamos para financiar gastos de viaje) y los destinados a finalidades diversas no incluidos entre los anteriores

j. Este concepto se refiere a los dudosos de los créditos concedidos a hogares, con garantía de vivienda, pero destinados a un uso distinto del de su adquisición y de la financiación de actividades productivas. Por tanto, estos dudosos están incluidos entre los concedidos para rehabilitación, consumo duradero y resto, es decir, son parte de las columnas 21 a 23.

#### **Cuadro 4.17**

- a. De las empresas y los empresarios individuales que reciben los créditos.
- b. A partir de la edición de Junio de 2014, se ha producido una reclasificación de las entidades de contrapartida central, cuyos importes se han incorporado a esta serie. Véase detalle en cuadro 4.22.
- c. Hasta diciembre de 2013 se incluyen créditos con garantía hipotecaria. Después de esta fecha se incluyen créditos que cuenten con una garantía real inmobiliaria, incluidas las instrumentadas como arrendamientos financieros, cualquiera que sea el inmueble recibido en garantía.
- d. Recoge los préstamos y créditos a hogares concedidos para finalidades distintas del crédito al consumo y a la vivienda, tales como educación
- e. A partir de la edición de Junio de 2014, se ha producido una reclasificación de las entidades de contrapartida central, cuyos importes se han excluido de esta serie.
- f. Este concepto se refiere a los créditos concedidos a hogares, con garantía de vivienda pero destinados a un uso distinto del de su adquisición y de la financiación de actividades productivas. Por tanto, estos créditos están incluidos entre los concedidos para rehabilitación, consumo duradero y resto, es decir, son parte de las columnas 8 a 10.
- g. A partir de la edición de Junio de 2014, se ha producido una reclasificación de las entidades de contrapartida central, cuyos importes se han incorporado a esta serie. Véase detalle en cuadro 4.22 (columnas 12 a 22).
- h. A partir de 2014, no se dispone de información sobre este detalle.
- i. Recoge los dudosos de los préstamos y créditos a hogares destinados a la adquisición de terrenos y fincas rústicas, la adquisición de valores, la adquisición de bienes y servicios corrientes no considerados de consumo duradero (por ejemplo préstamos para financiar gastos de viaje) y los destinados a finalidades diversas no incluidos entre los anteriores.
- j. Este concepto se refiere a los dudosos de los créditos concedidos a hogares, con garantía de vivienda pero destinados a un uso distinto del de su adquisición y de la financiación de actividades productivas. Por tanto, estos dudosos están incluidos entre los concedidos para rehabilitación, consumo duradero y resto, es decir, son parte de las columnas 21 a 23.

#### **Cuadro 4.18**

- a. De las empresas y los empresarios individuales que reciben los créditos.
- b. Véase detalle en cuadro 4.23.
- c. A partir de la edición de Junio de 2014, se ha producido una reclasificación de las entidades de contrapartida central, cuyos importes se han incorporado a esta serie.

#### **Cuadro 4.19**

- a. De las empresas y los empresarios individuales que reciben los créditos.
- b. Véase detalle en cuadro 4.24.
- c. A partir de la edición de Junio de 2014, se ha producido una reclasificación de las entidades de contrapartida central, cuyos importes se han incorporado a esta serie.

#### **Cuadro 4.22**

- a. De las empresas y los empresarios individuales que reciben los créditos.
- b. Véase detalle en cuadro 4.27
- c. A partir de la edición de Junio de 2014, se ha producido una reclasificación de las entidades de contrapartida central, cuyos importes se han incorporado a esta serie.

#### **Cuadro 4.23**

- a. De las empresas y los empresarios individuales que reciben los créditos.
- b. Hasta marzo de 2005 no se disponía de este detalle para los EFC. A partir de dicha fecha y con motivo de la entrada en vigor de la CBE 4/2004, el importe está asignado a la industria correspondiente.

#### **Cuadro 4.24**

- a. De las empresas y los empresarios individuales que reciben los créditos.

#### **Cuadro 4.27**

- a. De las empresas y los empresarios individuales que reciben los créditos.
- b. Hasta marzo de 2005 no se disponía de este detalle para los EFC. A partir de dicha fecha y con motivo de la entrada en vigor de la CBE 4/2004, el importe está asignado a la industria correspondiente.

#### **Cuadro 4.28**

- a. A partir de junio de 2017 se actualiza esta serie histórica incluyendo los depósitos de ahorro.
- b. Cesión temporal de activos. Se incluye esta columna en el cuadro 4.28, a partir de junio de 2017.
- c. A partir de junio 2017, el crédito a las Entidades de contrapartida central ya no está incluido en los créditos sin clasificar, que recogen, al igual que los depósitos sin clasificar, las operaciones residuales para las cuales la entidad no haya podido determinar la provincia a la que deben ser adscritas.

#### **Cuadro 4.29**

- a. A partir de junio de 2017 se actualiza esta serie histórica incluyendo los depósitos de ahorro.
- b. Cesión temporal de activos. Se incluye esta columna en el cuadro 4.28, a partir de junio de 2017.

c. A partir de junio 2017, el crédito a las Entidades de contrapartida central ya no está incluido en los créditos sin clasificar, que recogen, al igual que los depósitos sin clasificar, las operaciones residuales para las cuales la entidad no haya podido determinar la provincia a la que deben ser adscritas.

#### **Cuadro 4.30**

a. A partir de junio 2017, el crédito a las Entidades de contrapartida central ya no está incluido en los créditos sin clasificar, que recogen los créditos residuales para los cuales la entidad no haya podido determinar la provincia a la que deben ser adscritas.

#### **Cuadro 4.31**

a. Recoge operaciones residuales para las cuales la entidad no haya podido determinar la Comunidad Autónoma a la que deben ser adscritas.

#### **Cuadro 4.32**

a. Véase el detalle por subsectores en el cuadro 8.20. Existen discrepancias entre ambos importes debidas a diferencias de ámbito institucional, al momento de actualización de ambos cuadros, y a la distinta contabilización de la adquisición de valores de Fondos de titulización con los que se titilizan activos financieros que se mantienen en el balance de la entidad (ver novedades del Boletín Estadístico de enero de 2010 y de Febrero 2014).b. Véase detalle por provincias y CCAA en los cuadros 4.28 y 4.29

c. Véase detalle por instrumentos en cuadro 4.5. Además, el importe de esta columna, menos los depósitos de los FMM, en las entidades de crédito en su conjunto mas EFC, coincide, salvo pequeñas diferencias debidas al distinto momento de actualización de ambos cuadros, con el de la columna 1 del cuadro 8.20. En este último cuadro puede consultarse el detalle por sectores institucionales.

#### **Cuadro 4.36**

a. Véase detalle en cuadro 4.37.

b. Véase detalle en cuadro 4.38.

c. Véase detalle en la columna 8 del cuadro 4.39 y en el cuadro 4.40.

#### **Cuadro 4.37**

a. Véase detalle en cuadro 4.39.

#### **Cuadro 4.38**

a. Véase detalle en cuadro 4.39.

b. A partir de Junio 2017, las "Comisiones de producción", están repartidas en los gastos por intereses según su contrapartida.

#### **Cuadro 4.39**

a. Hay que tener en cuenta que, si bien los resultados de la cartera de renta variable están en el detalle de este cuadro, estos no se incluyen entre los productos financieros.

b. Desde 1996 estos intereses se incluyen entre los intereses de valores de renta fija.

c. A partir de junio de 2017, se produce una reclasificación, y la columna 10 "Pagarés y efectos", pasa a formar parte de la columna 11.

d. A partir de junio de 2017, recoge además el coste financiero correspondiente a los "Pagarés y efectos".

#### **Cuadro 4.40**

a. A partir de junio de 2017, las "Comisiones cedidas" están incluidas en la columna 11.

b. A partir de junio de 2017, esta columna incluye todas las "Comisiones pagadas", exceptuando las realizadas por operaciones de valores.

#### **Cuadro 4.45**

a. Se agrupan aquí las entidades de crédito de ámbito operativo limitado (ECAOL) que, según lo establecido en el RD 692/96 de 26 de abril, se transformaron en establecimientos financieros de crédito (EFC). Las ECAOL existentes en el momento del cambio eran: Entidades de Financiación, Sociedades de crédito hipotecario y Sociedades de arrendamiento financiero. Las Sociedades Mediadoras del mercado de dinero (SMMD), desaparecieron en 1994 al transformarse en Sociedades o Agencias de Valores tras su regulación por la ley del Mercado de Valores 24/88 de 24 de julio.

b. Véase nota "a" del cuadro 4.A.

#### **Cuadro 4.46**

a. Se agrupan aquí las entidades de crédito de ámbito operativo limitado (ECAOL) que, según lo establecido en el RD 692/96 de 26 de abril, se transformaron en establecimientos financieros de crédito (EFC). Las ECAOL existentes en el momento del cambio eran: Entidades de Financiación, Sociedades de crédito hipotecario y Sociedades de arrendamiento financiero. Las Sociedades Mediadoras del mercado de dinero (SMMD), desaparecieron en 1994 al transformarse en Sociedades o Agencias de Valores tras su regulación por la ley del Mercado de Valores 24/88 de 24 de julio.

#### **Cuadro 4.47**

a. Véanse detalles en los cuadros 4.48 y 4.49.

#### **Cuadro 4.51**

a. Véanse detalle por instrumentos en el cuadro 4.53.

b. Véanse detalle en el cuadro 4.54.

c. Véanse detalle en el cuadro 4.56.

d. Recoge los dudosos que lo son por razón de morosidad, es decir, aquellos instrumentos de deuda que tienen importes vencidos por cualquier concepto (principal, intereses...) bien con una antigüedad superior a tres meses, bien por un importe superior al 25% de la deuda (salvo que se clasifique como fallidos).

**Cuadro 4.52**

- a. Véanse detalle por instrumentos en el cuadro 4.55.
- b. Véanse detalle en el cuadro 4.57.
- c. Véanse detalle en el cuadro 4.58.

**Cuadro 4.53**

- a. Véanse notas al cuadro 4.3.

**Cuadro 4.54**

- a. Véanse notas al cuadro 4.4.

**Cuadro 4.55**

- a. Véanse notas al cuadro 4.5.

**Cuadro 4.57**

- a. Véanse notas al cuadro 4.7.

**Cuadro 4.81**

- a. Véase detalle por instrumentos en el cuadro 4.83
- b. Véase detalle en el cuadro 4.84
- c. Recoge los dudosos que lo son por razón de morosidad, es decir, aquellos instrumentos de deuda que tienen importes vencidos por cualquier concepto (principal, intereses...) bien con una antigüedad superior a tres meses, bien por un importe superior al 25% de la deuda (salvo que se clasifique como fallidos).

**Cuadro 4.82**

- a. Véase detalle en el cuadro 4.85
- b. Véase detalle en el cuadro 4.86

**Cuadro 4.85**

- a. Véanse notas al cuadro 4.7.